

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que a folios que anteceden se allego escritura pública y paz y salvo del secuestre respecto de sus honorarios. Manizales 18 de abril de 2024.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICADO	170013103005-2021-00259-00
DEMANDANTE	MARCELO GIRALDO SIERRA
DEMANDADO	GAIA CONSTRUCTORA SAS
AUTO	SUSTANCIACIÓN

De cara a la constancia secretarial que antecede, en primer término, se agregan el dossier y se ponen en conocimiento de las partes la escritura pública y el paz y salvo del secuestre.

Conforme se indicó en el acuerdo conciliatorio, esto es, que los oficios de levantamiento del embargo e hipoteca se expedirían una vez se suscribiera la escritura pública, se ordena proceder en ese sentido ejecutoriada esta decisión.

Finalmente se ordena el archivo del presente asunto una vez se expidan los oficios.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8014ab0d7f7680993e9143dbe285bea51e4b3b475e9330b2cf69c65dfb50ee40**

Documento generado en 18/04/2024 06:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>